



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 185-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de setiembre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023, ingresa el Pedido N° 005-2023-GRU-CR-LGMD, de fecha 06 de setiembre de 2023, remitido por el Consejero Regional Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, quien solicita Citar para la próxima Sesión del Consejo Regional al Ingeniero Andy Erick Saavedra Ríos – Gerente Territorial de Atalaya, para que informe al Pleno sobre el estado de las camionetas que se encuentran en la Mecánica Automotriz CUCH, desde el mes de abril de 2023, para su mantenimiento y reparación; así mismo, informe sobre las actividades que vienen realizando la Gerencia Territorial; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, en su intervención en el debate señalo que, con fecha 29 de agosto de 2023, conjuntamente con el Consejero Regional Rómulo Javier Bonilla Pomachari, realizaron una visita en el Taller de Mecánica Automotriz CUCH, ubicado en el Jr. Los Laureles Mz. 13 Lt. 16 – AA.HH. Próceres de la Independencia, Distrito de Manantay, de propiedad del señor Rajko Kuch Morí, quien les comunico que las dos camionetas que se encuentran desde el mes de abril en su taller, que son de propiedad de la Gerencia Territorial de Atalaya, se ha realizado el trabajo de arreglarlo, pero a la fecha no han sido cancelados menos han sido retirados de su taller. Señores Consejeros las camionetas se encuentra más de 04 meses en un taller sin ser canceladas y recogidas por el Ing. Erick Saavedra





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ríos – Gerente Territorial de Atalaya, por lo que solicita citarlo para que informe los motivos de la demora en la reparación de las dos camionetas.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión del Consejo Regional al Ingeniero Andy Erick Saavedra Ríos – Gerente Territorial de Atalaya, para que informe al Pleno sobre el estado de las dos camionetas que se encuentran en la Mecánica Automotriz CUCH, para su mantenimiento y reparación; así mismo informe sobre las actividades que viene realizando su Gerencia Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE